



PODER JUDICIAL
Honduras

Secretaría General

COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS	
	PRESIDENCIA
FECHA RECIBIDO:	23/9/25
HORA:	9:34
FIRMA:	<i>Numa Aguirre</i>

CIRCULAR No. SG-CSJ/07/2025

A LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS
DE LA UNIDAD DE AUTÉNTICAS
CONTRALORÍA DEL NOTARIADO
UNIÓN DE NOTARIOS DE HONDURAS
COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS
CIUDADANÍA Y USUARIOS EN GENERAL

Con instrucciones de la Sala de lo Civil de la Corte Suprema de Justicia, en atención a lo acordado en el Taller impartido el día lunes 8 de septiembre del presente año, sobre el procedimiento en la **presentación de auténticas**; en atención al principio del interés superior del niño y con el propósito de garantizar que los procesos relacionados con la guarda y cuidado de menores se realicen de manera, ágil, transparente y siempre protegiendo sus derechos fundamentales, se les **COMUNICA** lo siguiente:

Que a partir de la fecha todas las solicitudes de auténticas, respecto a la autorización para el ejercicio de **GUARDA Y CUIDADO** de un menor, otorgada al acuerdo de los padres ante Notario, deberá constar en **Escritura Pública**, debiendo dicho fedatario observar las solemnidades establecidas en el Código del Notariado, garantizando la protección integral de los/as niños/niñas y adolescentes involucrados, en los términos que establece la Constitución de la República, la Convención sobre los Derechos del Niño y ordenamiento jurídico de la República en esta materia.

Por lo tanto, se les hace saber que el procedimiento no contencioso, respecto a **GUARDA Y CUIDADO** en sede notarial, deberá escucharse la opinión del Ministerio Público, a fin de que se pronuncie sobre la procedencia de la solicitud de mérito.

En el trámite de autenticación de firma de Notario, para surtir efectos en el extranjero, el usuario debe adjuntar el original del Dictamen emitido por el ente fiscal, para su cotejo, el cual le será devuelto.

La presente instrucción se fundamenta en los artículos 193 del Código de Familia; 53, 57 y 59 del Código del Notariado; 497 y 630 numeral 2) del Código Procesal Civil en relación a los procesos no dispositivos y es de efecto inmediato.

Tegucigalpa, M.D.C., 19 de septiembre de 2025


IRIS BERNARDA CASTELLANO ALVARADO
SECRETARÍA GENERAL

Cc: Sala de lo Civil Corte Suprema de Justicia
Cc: Archivo